

0006
DECRETO No. DE 2022
(14 ENE 2022)

Por medio del cual se convoca a la instalación del Consejo Municipal de Juventud de Bucaramanga y se dictan otras **disposiciones**.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las señaladas en la Ley 1622 de 2013 y la Ley 1885 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante las leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018 se reglamentó el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, señalándose en el numeral 12 del artículo 19 de la Ley 1622 que son competencias de los municipios: *“Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud”*.
2. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018, el día 5 de diciembre de 2021 convocaron a la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, siendo electos 15 consejeros para la jurisdicción del municipio de Bucaramanga.
3. Que complementario, en cumplimiento a lo descrito en la leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018 y conforme a las circulares CIR2020-15DDP-2100, OFI2021-22915-DMI-1000 del Ministerio del Interior, el día 4 de noviembre de 2021, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría del Interior adelantó el proceso de convocatoria y designación de las curules especiales del Consejo Municipal de Juventud de Bucaramanga, correspondientes a los representantes directos de las comunidades indígenas, comunidades afrocolombianos, raizales y palenqueros y población joven víctima.
4. Que el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa OFI2021-36092-DMI-1000 del 20 de diciembre de 2021 recordó y recomendó a los alcaldes que :

(...) “para dar cumplimiento a la conformación de los Consejos de Juventud en todos los niveles territoriales, de forma armónica, atendiendo las disposiciones legales, en primera instancia, se recuerda a los alcaldes el deber de gestionar la instalación de los Consejos Locales y Municipales de Juventud entre la fecha de la elección de los consejeros, correspondiente al 5 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022.

“Para efectos de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica- DAPRE-, la Consejería Presidencial para la Juventud, y el Ministerio del Interior, respetuosos de la autonomía de las entidades territoriales, se permiten recomendar los siguientes lineamientos dirigidos a los alcaldes y gobernadores, para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil sobre la conformación de los Consejos de Juventud y lograr con la mayor celeridad su puesta en marcha.

(...) "Lineamientos:

0006

1. "Expedir un acto administrativo de convocatoria para la instalación de los Consejos Locales, Municipales y Distritales de Juventud, el cual deberá contener al menos:

I) El plazo para que los consejeros electos remitan: a) Credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil que acredite la calidad de consejero de juventud; b) Documento de identidad del consejero de juventud, y c) Para el caso de las curules adicionales previstas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, deberán aportar el acta en la que conste su elección.

II) La fecha y hora en que se conformara e instalara el Consejo Local, Municipal, o Distrital de Juventud".

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la instalación y conformación del Consejo Municipal de Juventud del Municipio de Bucaramanga, a los consejeros elegidos, el día 18 de enero de 2022 a las 10:00 am, en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga.

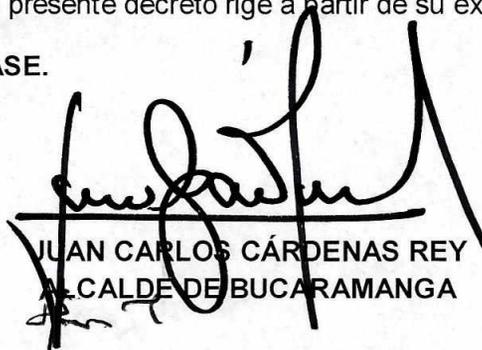
ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la conformación e instalación del Consejo Municipal de Juventud, los consejeros elegidos deberán remitir a más tardar el día 17 de enero de 2021, los siguientes documentos:

- a) Credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil que acredite la calidad de consejero de juventud;
- b) Documento de identidad del consejero de juventud, y
- c) Para el caso de las curules adicionales previstas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, deberán aportar el acta en la que conste su elección.

Los documentos señalados deberán ser enviados a uno de los siguientes enlaces: <https://forms.gle/s1No9jahSx3gxCHY9> o al correo jdcastillom@bucaramanga.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición. 14 ENE 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
ALCALDE DE BUCARAMANGA

Por la Secretaría de Desarrollo Social
Aprobó: John Carlos Pabón Mantilla - Secretario de Desarrollo Social
Revisó: Jorge Neira González - Sub-secretario de Desarrollo Social

Por la Secretaría Jurídica
Aprobó: César Augusto Castellanos Gómez - Secretario Jurídico
Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño - Subsecretario Jurídico
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas - CPS Secretaría Jurídica
Revisó: Raúl A Velasco Estévez - CPS Secretaría Jurídica